

**QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2026, DE LA COMISIÓN MIXTA DE
CAPACITACIÓN Y ESCALAFÓN DEL GOBIERNO DE GUADALAJARA**

Siendo las 10:00 horas del día 19 de mayo del 2026, en las instalaciones que ocupa la Dirección de Recursos Humanos del municipio de Guadalajara, Jalisco; sito en la calle Belén número 282, colonia centro, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, específicamente en la sala de juntas de la citada dirección; **SE HACE CONSTAR** que, en términos del acuerdo de fecha 24 del mes de abril del año en curso, se encuentran presentes los integrantes de la **Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Gobierno de Guadalajara**, siendo los siguientes:

1. El representante del Ayuntamiento de Guadalajara, se hace presente el Abogado **SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES**;
2. El representante del Sindicato mayoritario del Gobierno municipal de Guadalajara, se hace presente el ciudadano **JOSÉ MIGUEL LEONARDO CISNEROS**;
3. El integrante de la comisión nombrada de común acuerdo, el **ciudadano RAMÓN HORACIO GARCÍA SERNA**, en su carácter de tercer integrante de la comisión; y
4. Por último, se da cuenta también de la presencia del licenciado **OSCAR MAGALLANES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **Secretario Técnico** de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara.

- - - Dicho lo anterior, tomando en consideración que se cuenta con *Quorum* legal para la actuación de la **COMISIÓN DE ESCALAFÓN**, sin que exista impedimento legal para llevar a cabo la presente sesión ordinaria, es por lo que, atendiendo lo dispuesto en la sesión ordinaria realizada el 24 del mes de abril del año en curso, se emite los siguientes

CONSIDERANDOS

I. Se le requiere al Secretario Técnico, licenciado **OSCAR MAGALLANES RODRÍGUEZ**, para que en estos momentos informe las plazas vacantes susceptibles de ser cubiertas conforme al concurso de escalafón; por tanto, se le concede el uso de la voz a dicho profesionista, quien informa que las plazas vacantes que existen actualmente en el Ayuntamiento de Guadalajara, con categoría de base, son las siguientes:

N°	PLAZA	NOMBRAMIENTO	DIRECCION
1	10393	MÉDICO ESPECIALISTA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
2	10389	MÉDICO ESPECIALISTA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
3	10397	MÉDICO ESPECIALISTA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
4	11514	TECNICO A	DIRECCIÓN DE CULTURA
5	14024	ANALISTA B	DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
6	10769	MÉDICO ESPECIALISTA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
7	1353	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
8	2626	PROMOTOR TURISTICO	DIRECCIÓN DE TURISMO
9	26917	AUXILIAR TECNICO A	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE TESORERÍA
10	10401	MÉDICO GENERAL	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
11	1671	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	DIRECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL Y MEJORA HACENDARIA
12	36450	PROYECTISTA	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
13	36440	PROYECTISTA	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
14	36441	PROYECTISTA	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
15	36443	PROYECTISTA	DIRECCIÓN DE CATASTRO
16	11319	INSTRUCTOR A	DIRECCIÓN DE CULTURA

17	34141	SECRETARIA A	SECRETARÍA GENERAL
18	15936	MEDICO VETERINARIO	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
19	35662	TRABAJADOR SOCIAL	DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES
20	45492	TECNICO A	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
21	35570	SECRETARIA A	ENLACE ADMINISTRATIVO DE SECRETARÍA GENERAL
22	8131	TECNICO A	DIRECCIÓN DE PAVIMENTOS
23	48602	PARAMEDICO MOTORIZADO	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
24	38787	TEC. ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
25	40254	CABO	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
26	19722	AUXILIAR TECNICO A	ENLACE ADMINISTRATIVO DE COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA
27	2629	PROMOTOR TURISTICO	DIRECCIÓN DE TURISMO
28	6675	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	ENLACE ADMINISTRATIVO DE COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA
29	26513	ANALISTA DE CATASTRO 1	DIRECCIÓN DE CATASTRO
30	26359	ANALISTA DE CATASTRO 1	DIRECCIÓN DE CATASTRO
31	11454	TECNICO A	DIRECCIÓN DE CULTURA
32	38768	MECANICO ESPECIALIZADO	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
33	32814	TECNICO A	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
34	11216	TECNICO A	DIRECCIÓN DE CULTURA
35	35663	TRABAJADOR SOCIAL A	DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
36	35655	TRABAJADOR SOCIAL A	DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES
37	10240	SECRETARIA AA	ENLACE ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD
38	2643	PROMOTOR TURISTICO	DIRECCIÓN DE TURISMO
39	16798	ANALISTA AA	DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO DE LA COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA
40	17624	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES Y ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES
41	20176	SUPERVISOR A	DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO
42	16368	TECNICO A	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
43	32489	SECRETARIA A	DIRECCIÓN DE CATASTRO
44	6484	AUXILIAR TECNICO A	ENLACE ADMINISTRATIVO DE COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA
45	44770	ANALISTA A	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
46	19718	TECNICO A	DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES
47	16090	TECNICO A	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
48	6583	TECNICO C	ENLACE ADMINISTRATIVO DE COMISARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE GUADALAJARA
49	3026	TECNICO C	DIRECCIÓN DE MERCADOS
50	9285	TECNICO A	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
51	38736	TREPADOR	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
52	11830	INSTRUCTOR C JR	DIRECCIÓN DE CULTURA
53	38218	AUX. DE MTTO. DE AREAS VERDES	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
54	3142	AUXILIAR OPERATIVO B	DIRECCIÓN DE MERCADOS

55	8969	TECNICO A	DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO
56	9404	AUXILIAR TECNICO A	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
57	25025	TECNICO B	DIRECCIÓN DE MERCADOS
58	40277	CABO	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
59	9194	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
60	40186	INSTRUMENTISTA MUSICAL	DIRECCIÓN DE CULTURA
61	9033	CHOFER A	DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO
62	9214	AUXILIAR TECNICO A	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
63	16375	TECNICO C	DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO
64	9434	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
65	3046	CHOFER B	DIRECCIÓN DE MERCADOS
66	9514	CHOFER B	DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO
67	38440	BARRENDERO ASEADOR	DIRECCIÓN DE ASEO PÚBLICO
68	3015	AUXILIAR OPERATIVO B	DIRECCIÓN DE MERCADOS
69	9848	AUXILIAR DE INTENDENCIA A	DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES
70	11324	MUSICO	DIRECCIÓN DE CULTURA
71	11871	AUXILIAR DE INTENDENCIA A JR	DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y ACADEMIAS MUNICIPALES
72	14058	TECNICO A	DIRECCIÓN DE CULTURA
73	8140	CHOFER A	ENLACE ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
74	11310	TECNICO A	DIRECCIÓN DE CULTURA
75	8990	TECNICO A	DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO
76	12683	BIBLIOTECARIO A	DIRECCIÓN DE CULTURA
77	11217	TECNICO A	DIRECCIÓN DE CULTURA
78	9039	SECRETARIA A	DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO
79	14612	OPERARIO DE CORRALES C	DIRECCIÓN DE RASTRO
80	14614	OPERARIO DE CORRALES C	DIRECCIÓN DE RASTRO
81	14456	OPERARIO DE SACRIFICIO C	DIRECCIÓN DE RASTRO
82	14486	OPERARIO DE SACRIFICIO C	DIRECCIÓN DE RASTRO
83	14490	OPERARIO DE SACRIFICIO C	DIRECCIÓN DE RASTRO
84	14503	OPERARIO DE SACRIFICIO C	DIRECCIÓN DE RASTRO
85	14526	OPERARIO DE SACRIFICIO C	DIRECCIÓN DE RASTRO
86	14541	OPERARIO DE SACRIFICIO C	DIRECCIÓN DE RASTRO
87	14394	OPERARIO DE SANIDAD C	DIRECCIÓN DE RASTRO
88	14650	TECNICO EN MANTENIMIENTO C	DIRECCIÓN DE RASTRO

II. Se da cuenta por parte de esta **COMISIÓN DE ESCALAFÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA** que, existen 88 plazas que pueden ser sometidas a concurso de escalafón, las cuales, cumplen con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón para los servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara.

III. Así mismo, hágase notar que, de las plazas ya mencionadas, se hace constar que, tenemos algunas particularidades, por un lado, tenemos personal con adscripción **Dirección de Rastro**, en el cual, son plazas que, deben de tener conocimientos empíricos sobre la actividad a realizar; por otra parte, existen algunas plazas con adscripción a la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara; de las cuales como se ha venido sosteniendo en otrora actas de esta Comisión, conforme al perfil de puesto, se necesitan estudios profesionales, como lo son los de Médico especialista, Médico General, Enfermeras, Paramédicos, Paramédico Motorizado, Técnico Radio Operador, Psicólogo, Químico Farmacobiólogo, Técnico en Rayos X y Técnico Laboratorista y para ello, el representante del Ayuntamiento de Guadalajara en la presente Comisión, el Abogado **SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES**, solicita el uso de la voz, ante ello, concedido que le fue, manifestó:

“Quiero hacer notar a los integrantes de ésta Comisión que, al igual que en la sesión pasada donde se propusieron las diversas plazas a concursar de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, en el cual, se expuso que algunas de éstas necesitan estudios profesionales, como lo son Médico especialista, Médico General, Enfermeras, Paramédicos, Paramédico Motorizado, Técnico Radio Operador, Psicólogo, Químico Farmacobiólogo, Técnico en Rayos X, Técnico Laboratorista y Trabajadoras Sociales que se pusieron a propuestas en la presente, son plazas específicas de las cuales, se necesita título profesional y en todas experiencias determinadas, para la realización de sus actividades; en el cual, en procesos de escalafón anteriores del año 2025 y que fueron realizados en el mes de junio y el de noviembre, ambos del año 2025, en el cual, en el primero un 40% y en el segundo un 45% quedaron acéfalas al no cumplir de forma cabal con los requisitos de ingreso del perfil, específicamente respecto a contar con los estudios necesarios para ostentar la plazas de mérito; lo anterior debido a que el personal que contendió, como ya se dijo, no reúne los requisitos mínimos del perfil para poder participar en dicha plaza; circunstancia que, no solo afecta a la administración pública municipal, sino a la sociedad, quien es la más interesada en contar con servidores públicos que colmen cabalmente los requisitos respectivos, ya que al estar cubiertas todas las plazas en cuestión, se brinda una atención más ágil y profesional a los tapatíos que soliciten los servicios de dichas áreas.

Ante ello, no pasa inadvertido para el suscrito que, se ha tenido diversas mesas de trabajo con la maestra Crystal Zavala López y el doctor José de Jesús Méndez De Lira, Coordinadora de Construcción a la Comunidad y Director de Servicios Médicos Municipales, ambos del Gobierno de Guadalajara; los cuales, me han expuesto la imperante necesidad y la urgencia de contar con personal de servicios médicos municipales, ya que a la fecha actual, existen muchas plazas de dicha área acéfalas y, por ende, no se cuenta con personal para la atención médica en las diversas áreas de las Cruz Verdes de Guadalajara, específicamente de nombramientos de Médico especialista, Médico General, Enfermeras, Paramédicos, Paramédico Motorizado, Técnico Radio Operador, Psicólogo, Químico Farmacobiólogo, Técnico en Rayos X, Técnico Laboratorista y Trabajadoras Sociales; en el cual, al no contar con dichos perfiles, como ya se dijo, la sociedad tapatía es la más afectada al no recibir la atención médica, quirúrgica, hospitalaria, técnica y/o especializada, de los profesionistas en comento; lo cual, se traduce en quejas de insatisfacción no solo del personal de servicios médicos al realizar dobles o triples labores, sino de la misma sociedad, quienes han externado su inconformidad de manera verbal, lo cual, si bien dichas quejas no se han documentado de manera formal, si existe una insatisfacción en la atención de las diversas áreas de Servicios Médicos municipales, lo cual, es comprensible, ya que al no tener cubiertas todas las plazas, esto se traduce en demora en la atención de los ciudadanos que acuden por atención y; por otra parte, también en el personal, al tener que redoblar o triplicar sus esfuerzos, para lograr atender a todas personas que acuden por atención médica, ello con el hastío que representa el atender no solo a todas las personas que por la demora en la atención médica, éstos ya acuden de manera incluso grosera a dicha atención.

Por otra parte, no se debe de soslayar que, en el área de servicios médicos municipales, existe personal denominado **suplentes**, los cuales, no obstante que **NO SON SERVIDORES PÚBLICOS**, realizan una actividad importante supliendo las áreas que se encuentran acéfalas o que en su caso, el servidor público titular no pueda acudir a prestar sus servicios ese día, en el cual, éstos profesionistas denominados **suplentes** debidamente registrados en el área respectiva, acuden a cubrir esa vacante

provisional por ese día, en beneficio de la sociedad, ya que de lo contrario, no se podría brindar el servicio por parte de las unidades médicas municipales que cuenten con esa problemática.

Bajo esa premisa, atendiendo el *bien común*, en el cual, como servidores públicos debemos de velar no sólo las cuestiones internas sobre los operarios públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, sino lo que más beneficie a la mayoría, es decir, a la sociedad, quien directa e indirectamente, es la más beneficiada en que se cubran las vacantes de esas áreas, porque con ello pueden acceder a una atención médica más eficiente y de calidad por parte del Gobierno Municipal; por ello, se propone que a consideración de los demás miembros de la presente comisión para que, en las plazas con requisitos específicos, como lo son:

- Médico especialista;
- Médico General;
- Enfermeras;
- Paramédicos;
- Paramédico Motorizado;
- Técnico Radio Operador
- Psicólogo;
- Químico Farmacobiólogo;
- Técnico en Rayos X;
- Técnico Laboratorista; y
- Trabajadoras sociales

De dichos nombramientos, por una parte, se hace necesario que éstos sean cubiertos en beneficio de la sociedad y, por otra parte, en aras de reconocer a los profesionistas que han prestado sus servicios de forma constante bajo la designación de **suplentes**, se les reconozca el esfuerzo realizado, **reconociendo su antigüedad** en dicha labor, por tanto, se propone a los integrantes de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Gobierno de Guadalajara, para que participen en el siguiente proceso de escalafón, única y exclusivamente el personal denominado **suplentes**, tomando en consideración la urgencia e imperante necesidad de que sean cubiertas las diversas plazas del área de Servicios Médicos Municipales, privilegiando con ello a la sociedad de que cuenten con servidores públicos que cumplan con los perfiles respectivos, en el cual, se deberá de tomar en consideración los factores escalafonarios como si éstos fueran operarios públicos del gobierno de Guadalajara, debiendo participar y ser evaluados en igualdad de circunstancias todos los suplentes que participen y que se otorgue el nombramiento quien obtenga el mejor resultado respectivo.

Lo anterior, se propone en términos de los artículos 2º, apartado B, fracción V, y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 233, 237 y 240 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; 57, 58 y 60 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 6 del Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara.”

- - - Dicho lo anterior, sobre la moción propuesta, se le concede el uso de la voz al ciudadano **JOSÉ MIGUEL LEONARDO CISNEROS**, representante del Sindicato en la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Gobierno de Guadalajara; en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

“Ante lo expuesto y privilegiando precisamente a la sociedad tapatía, atendiendo la necesidad de cubrir las plazas que se encuentran acéfalas en las diversas áreas de Servicios Médicos Municipales, **A FAVOR** de la moción propuesta, siempre y cuando, las personas que compitan acrediten de forma fehaciente que cumplen con los requisitos de ingreso y en su momento, también acrediten los exámenes propuestos por la presente comisión; ya que de lo contrario, estarían en el mismo supuesto normativo del porque no se han otorgado dichas plazas al demás personal del Gobierno Municipal.”

- - - Ahora bien, se le concede el uso de la voz al tercer miembro nombrado en conjunto por los demás integrantes de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Gobierno de Guadalajara, al ciudadano **RAMÓN HORACIO GARCÍA SERNA**, quien manifestó:

“**A FAVOR** de la moción propuesta, con las salvedades propuestas por el representante de la parte trabajadora, manifestaciones que hago mías para los efectos legales a que haya lugar”

Al estar de acuerdos todos los miembros de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Gobierno de Guadalajara, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD** que, en el siguiente proceso de escalafón respecto a las plazas con denominación específica como Médico especialista, Médico General, Enfermeras, Paramédicos, Paramédico Motorizado, Técnico Radio Operador, Psicólogo,

Químico Farmacobiólogo, Técnico en Rayos X, Técnico Laboratorista y Trabajadoras Sociales, lo anterior en términos de los artículos 2°, apartado B, fracción V, y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 233, 237 y 240 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; 57, 58 y 60 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 6 del Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara.

IV. Bajo esa premisa, tomando en consideración que, de dichas plazas específicas como Médico Especialista, Médico General, Enfermeras, Paramédicos, Paramédico Motorizado, Técnico Radio Operador, Psicólogo, Químico Farmacobiólogo, Técnico en Rayos X, Técnico Laboratorista y Trabajadoras Sociales, es necesario analizar la experiencia de dichas plazas como ya se mencionó, por tanto, se hace necesario realizar entrevistas al diverso personal que aspira a plazas específicas con conocimientos y en la especialidad específica, en la cual, ninguno de los integrantes Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Gobierno de Guadalajara, contamos con la licenciatura de medicina o afines a ésta, en el cual, las entrevistas deberán de estar dirigidas precisamente en acreditar o demostrar los conocimientos y experiencia en dicha actividad laboral; por tanto, debido a que conforme a la Primera Sesión Ordinaria realizada el 26 de enero del 2026 por la presente Comisión, en el cual se creó la Subcomisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Gobierno de Guadalajara para las entrevistas de los diversos contendientes relativa a esas plazas específicas ya mencionadas y, por tanto, infórmese las fechas en que deberán de acudir a la práctica de los exámenes y entrevistas que deberán realizar de sus dictámenes respectivos.

V. Así las cosas, y continuando con el orden de la presente, ahora es el ciudadano **JOSÉ MIGUEL LEONARDO CISNEROS**, representante del Sindicato en la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Gobierno de Guadalajara; quien solicita el uso de la voz, concedido que le fue, manifestó lo siguiente:

Que de la propuesta realizada por el representante del Ayuntamiento de Guadalajara en la presente Comisión, ahora en la porción que me corresponde representar, tengo dos propuestas que externar, la cual realizo de la siguiente:

En mi primer propuesta, como ya se ha venido exponiendo en sesiones pasadas, respecto a que las plazas que se han otorgado sujetas a escalafón, no representa ni el 1% del personal activo de base que pudiera ser beneficiado con el presente escalafón; por tanto, el de la voz ratifico y reproduzco de forma permanente que los concursos de escalafón realizados, atendiendo lo dispuesto por los artículos 1, 4, 6, 14 y 17 del Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara; y 57 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, estimo conveniente que no solo participen sobre el otorgamiento de las plazas vacantes enunciadas, sino que también **SE ACTIVEN LAS PROMOCIONES Y ASCENSOS** previstos en los preceptos en cuestión, entendiéndose como el proceso mediante el cual un empleado asciende o mejora su posición dentro de una organización, refiriéndonos a un cambio a el puesto, con mayor responsabilidad y/o salario.

Así las cosas, para abonar al tema, estimo que si un servidor público de cualquier nivel, resulta beneficiario respecto a una plaza vacante, por cuestiones evidentes, éste dejará su plaza actual, para acceder a la que éste concursó y ganó y, por tanto, como ya se dijo desocupará su plaza primigenia y con ello, los demás servidores públicos que también hayan contendido en el proceso de escalafón, analizando precisamente lo dispuesto por el artículo 17 del citado Reglamento, procedente es que atendamos las promociones acorde a los factores escalafonarios ahí previstos. Mi propuesta entonces, que ahora pongo a consideración de los demás miembros de la Comisión de Escalafón del Ayuntamiento de Guadalajara, al ser un caso no previsto, es por lo que, atento a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara; es que el nombramiento que sea

desocupado de un servidor público que haya concursado y ganado el presente escalafón, será promocionado el demás personal que también haya competido, observando los requisitos previstos en el artículo 17 del citado Reglamento, y así sucesivamente, hasta que ya no exista movimiento que sea procedente escalar.

Y respecto a mi segunda propuesta, quiero mencionar que, a la fecha actual, la presente administración, no ha realizado una revisión respecto a los perfiles de puestos de los trabajadores del Gobierno Municipal de Guadalajara, en el cual, los mismos según se desprende de las páginas de internet donde éstos se encuentran publicados, la última revisión fue en el 2018, en el cual, en algunos casos, tiene señalado que el personal de base necesita en el perfil académico respectivo contar con licenciatura para nombramientos como técnicos y analistas *—solo por nombrar algunas plazas—*, sin que guarden relación directa con las funciones a realizar ya que éstas plazas no son especializadas; por ello, se considera no se atiende la realidad laboral porqué estas plazas realizan tareas operativas o técnicas básicas a diferencia de médicos, paramédicos, enfermeras, etc; como las que ya mencionó en párrafos precedentes; hechas las anteriores precisiones el representante del Ayuntamiento de Guadalajara en la presente Comisión; en el entendido de que, a diferencia de dichos cargos, los indicados por el de la voz, no necesitan cédula para ejercer dicha actividad laboral, máxime que la Dirección de Profesiones, estatal o federal, no indica una necesidad de profesionalización de licenciatura para ejercer dichos cargos.

Bajo esa premisa, me resulta injusto que, se solicite un perfil académico de tal magnitud, que incluso no se solicita para el personal de confianza, amén que, el personal de base, ya se encuentra laborando y realizando dicha actividad, es decir, cuenta con amplia experiencia laboral porque se tiene personal activo en áreas administrativas de la presente administración que, por proceso de nuevos ingresos, Escalafón y Promoción de Ascenso Laboral, es probable que suba a una categoría superior, en la que, ahora le soliciten licenciatura o que incluso, éste ya está prestando sus servicios en un nombramiento que, según el perfil respectivo, requiera licenciatura, empero, el operario público de base no cuente con ella, sino solo con un conocimiento empírico que a la postre, le representa un mayor aporte laboral, máxime que éstos ya pasaron por la curva de aprendizaje en el cual, siguen prestando sus servicios en dicha área, es por demás inconcuso que éstos son aptos para realizar dicha actividad.

Ante ello, la propuesta que ahora expongo, es que al no existir un perfil de puestos actualizados por la presente administración, solo para el perfil de puesto se privilegie la experiencia del servidor público de base, en el cual, si éste ya realiza una actividad en cierta área, en el cual, no se necesite un conocimiento científico tal de licenciatura que así se exija por la dirección de profesiones o un conocimiento técnico para la labor a realizar (ejemplo electricistas o choferes), pueda participar al nombramiento respectivo, siempre y cuando, como ya se dijo, cuente con una experiencia comprobable realizando la actividad sobre el nombramiento al que pretende acceder, sin la limitante del perfil académico que actualmente se menciona en los respectivos perfiles de puestos.”

-- Para tal efecto, en primer lugar, se le concede el uso de la voz al ciudadano representante de la comisión de escalafón por parte de la patronal, el abogado **SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES**, a lo cual manifestó:

“Respecto a la **primer propuesta** como ya se ha establecido en acuerdos anteriores y como bien lo señala el representante del sindicato, mi sentir en los procesos de escalafón, es que la mayoría de los servidores públicos puedan acceder a un nombramiento que mejore su situación laboral y económica, reconociendo su desempeño, antigüedad y actitudes, que lo hagan mejorar sus condiciones laborales; bajo esa premisa, se dice que el actual escalafón, se encuentra limitado para el operario público municipal, al solo competir por las plazas que al efecto están vacantes, máxime que, si un servidor público, resulta favorecido con el proceso de escalafón, como ya se dijo por mi homólogo honorífico, dicho operario dejará su plaza vacante, lo que obligará a la presente Comisión a volver a convocar a otro proceso de escalafón, para concursar nuevamente por esa plaza, lo que a la postre resulta ocioso y hasta cierto punto, nugatorio el derecho al escalafón de los servidores públicos municipales; por tanto, coincido en la moción de que, el

nombramiento que sea desocupado de un servidor público que haya concursado y ganado el presente escalafón, será promocionado el demás personal que también haya competido, observando los requisitos previstos en el artículo 17 del citado Reglamento, y así sucesivamente, hasta que ya no exista movimiento que se proceda a escalar.

Luego, por lo que concierne a la segunda propuesta, a favor de la moción, siempre y cuando se acredite que, el operario público cuenta por lo menos con 6 meses ininterrumpidos prestando sus servicios respecto a las mismas funciones compatibles con el puesto a ostentar, demostrando un conocimiento empírico y la experiencia necesaria para sobrepasar la curva de aprendizaje respectiva; con ello, privilegiamos no solo los procesos de escalafón, sino además, la dependencia donde el servidor público escalafonará o ascenderá, contará con personal que cuente con experiencia en el cargo respectivo.”.

- - - Hecho lo anterior, se le concede el uso de la voz al tercer miembro nombrado en conjunto por los demás integrantes de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Gobierno de Guadalajara, al ciudadano **RAMÓN HORACIO GARCÍA SERNA**, quien manifestó:

“De acuerdo en las consideraciones expositivas de mis homólogos y, por ende, también estoy a favor de dichas mociones”

Así mismo, los suscritos integrantes de la comisión, tomando en consideración que, han existido casos en los que, algún servidor público que haya resultado favorecido no acepta la promoción respectiva; en el cual, ésta Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, atento a lo dispuesto por el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en lo dispuesto en su párrafo cuarto, el cual dispone “...Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento...”; bajo esa premisa, los integrantes de ésta Comisión, no podemos obligar a ningún servidor público en aceptar cierto cargo y, por tanto, es derecho del operario público aceptar o no el cargo respectivo, ello con la implicación que esto representa, es decir, que los nombramientos que pueden ser promocionados, también quedarán sin efecto, por seguir la consecuencia jurídica del primer nombramiento que les da vida, es decir, si una persona no acepta el nombramiento, los demás servidores públicos que pudieran ser beneficiados con el escalafón por promoción que se derive de esa plaza, también quedarán sin efecto, salvo que el nombramiento inmediato inferior, manifieste su deseo en ser promocionado a dicha plaza, es decir, a la que no hayan aceptado, lo anterior, siempre y cuando su perfil sea compatible con la plaza a escalafonar, de lo contrario, como ya se dijo, ésta quedará sin efecto y seguir la consecuencia jurídica del primer nombramiento que les da vida; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara; al ser un caso no previsto en el reglamento respectivo, de común acuerdo así lo determinó los integrantes de la presente Comisión.

Al estar de acuerdos todos los miembros de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Gobierno de Guadalajara, **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD** que, el nombramiento que sea desocupado de un servidor público que haya concursado y ganado el presente escalafón, sea promocionado el demás personal que también haya competido, observando los requisitos previstos en el artículo 17 del citado Reglamento, y así sucesivamente, hasta que ya no exista movimiento que se proceda a escalar; salvo que el operario público no acepte la promoción respectiva, en el cual también quedarán sin efecto los demás servidores públicos que pudieran ser beneficiados con el escalafón por promoción que se derive de esa plaza, con la salvedad propuesta en el párrafo que antecede.

Sin embargo, si un servidor público posterior inmediato en la escalera escalafonaria al que no aceptó el cargo respectivo, éste puede promocionar al nivel ascendente inmediato posterior, es decir, al nombramiento que no haya aceptado la persona respectiva, ello en beneficio de los demás servidores públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual dispone que en caso de duda, se aplica lo más benéfico al operario público; lo que con ello, se beneficia a los demás empleados para que accedan a una plaza mejor; por lo que, en dicho supuesto normativo, una vez entregados los oficios de asignación, se deberá de informar por parte del secretario técnico y convocar a los suscritos en un término no mayor a 24 horas, por la premura de tiempo, ello para acordar lo que a derecho corresponda.

Así mismo, por lo que concierne al segundo punto, los suscritos integrantes de la Comisión también **POR UNANIMIDAD SE APRUEBA**, ya que de común acuerdo coincidimos que, efectivamente a la fecha actual, los perfiles de puestos de los trabajadores del Gobierno Municipal de Guadalajara, no han sido actualizados y/o analizados de forma particular, para determinar si efectivamente el nivel académico de cada plaza es necesario al que ahí se consigna, en el cual, como ya se estableció en muchos de ellos, refiere requerir licenciatura, no obstante que son actividades meramente administrativas y sin que a la postre, la Dirección de Profesiones, tanto estatal o federal, indique que se requiere de una profesionalización académica de tal magnitud, que sea requisito el contar con licenciatura para desempeñar dichos cargos y, por tanto, si se acredite que, el operario público cuenta por lo menos con 6 meses ininterrumpidos de servicio en las mismas funciones compatibles con el puesto a ostentar por proceso de escalafón o ascenso, podrá dispensarse el requisito del perfil académico consignado en el perfil de puestos respectivos, hasta en tanto, el gobierno municipal, no realice una actualización de los mismos; aclarando que, solo se realizará a favor de los perfiles que no sean de clasificaciones específicas como Médico especialista, Médico General, Enfermeras, Paramédicos, Paramédico Motorizado, Técnico Radio Operador, Psicólogo, Químico Farmacobiólogo, Trabajadores Sociales, Técnico en Rayos X y Técnico Laboratorista; así como aquellos en los que, las legislaciones respectivas indiquen que es necesario contar con el título profesional respectivo para la realización de su labor; aclarando que, dicha exención, no exenta al servidor público de presentar cualquier documento y/o licencia que necesite para la realización de su actividad laboral.

VI. Establecido lo anterior, atento a lo dispuesto por el artículo 15 de los citados lineamientos de Escalafón, SE SEÑALA A PARTIR DE LAS 9:00 HORAS DE LOS DÍAS 3 AL 12 DE JUNIO DE 2026, para que tenga verificativo el **CONCURSO ESCALAFONARIO** de las 88 plazas mencionadas con antelación, la cual, conforme al artículo 20 del Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón para los servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, proponemos de común acuerdo que deberá de tener los siguientes datos:

1. Fecha y hora en que se publica la convocatoria;
2. Datos completos de las plazas a concursar, tales como la nomenclatura, carga horaria, la categoría de la misma, área de adscripción y en general, cualquier otro dato que sea necesario para la identificación de la plaza a concursar;
3. Los requisitos para el participante que pretenda concursar, los cuales deberán de contener:
 - a. Ser servidor público de base del Ayuntamiento de Guadalajara en activo, salvo que pretenda contender a alguna de las plazas de Médico especialista, Médico General, Enfermeras, Paramédicos, Paramédico Motorizado, Técnico Radio Operador, Psicólogo, Químico Farmacobiólogo, Técnico en Rayos X, Técnico Laboratorista y Trabajadoras Sociales, en ellas, deberá de acreditar prestar sus servicios para el Gobierno Municipal bajo la modalidad de **suplente** y cumplir con requisitos previstos en el artículo 13 de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara;

- b. No haber disfrutado de licencia sin goce de sueldo en los últimos 6 meses; y
- c. Presentar ante el sindicato mayoritario del Ayuntamiento de Guadalajara, la solicitud por escrito en un término no mayor a 8 días hábiles posteriores a la presente publicación.
4. Los datos que debe de contener la solicitud, las cual por lo menos deberá mencionar lo siguiente:
- Nombre completo del participante;
 - Nombramiento que actualmente ostenta (en caso de ser servidor público);
 - Área de adscripción actual (en caso de ser servidor público);
 - Señalar los datos de la plaza a la que pretende concursar; y
 - Número telefónico o medio de localización donde pueda ser notificado.
5. Los Factores Escalonarios y el porcentaje de cada uno de ellos, los cuales son:
- Conocimientos: 30%.
 - Aptitud: 30%.
 - Antigüedad: 20%; y
 - Antecedentes: 20%.
- 6.Cuál será el procedimiento de evaluación, el cual, será de la siguiente manera:

CONOCIMIENTOS	APTITUD
En caso de ser servidor público de base, el examen respectivo se realizará de la siguiente manera: - Saber leer y escribir.....10% - Primeria terminada.....15% - Secundaria terminada.....20% - Bachillerato completo o carrera técnica.....25% - Carrera profesional trunca.....27% - Licenciatura terminada.....30% En caso de prestar sus servicios bajo la modalidad de suplentes, se evaluará conforme a lo siguiente: Experiencia en el puesto a desempeñar, se otorgará 15% Examen de conocimientos relacionado con la actividad profesional 15%	En caso de ser servidor público de base, el examen respectivo se realizará de la siguiente manera: Evaluación psicométrica - Sobresaliente 15% - Optimo 10% - Adecuado 6% - Con reservas 0% Evaluación de conocimientos, - Sobresaliente 15% - Optimo 10% - Adecuado 6% - Con reservas 0% En caso de prestar sus servicios bajo la modalidad de suplentes, se evaluará conforme la evaluación psicométrica mencionada anteriormente y con una entrevista de conocimientos que se otorgarán los siguientes valores: Entrevista - Sobresaliente 15% - Optimo 10% - Adecuado 6% - Con reservas 0%

ANTIGÜEDAD	DISCIPLINA Y PUNTUALIDAD																		
En caso de contar con nombramientos de base, se evaluará considerando los años de servicios prestados en la Secretaría, teniendo como referencia que, por 25 años de servicio, es decir, se otorgará dependiendo la antigüedad laboral individual de cada servidor público en el Ayuntamiento de Guadalajara, conforme a lo siguiente: <table> <tr> <td>26 años o más</td><td>20%</td></tr> <tr> <td>21-25 años</td><td>19%</td></tr> <tr> <td>16-20 años</td><td>18%</td></tr> <tr> <td>11-15 años</td><td>17%</td></tr> <tr> <td>6-10 años</td><td>16%</td></tr> <tr> <td>0-5 años</td><td>15%</td></tr> </table> Por otra parte, en caso de prestar sus servicios bajo la modalidad de suplentes y que compitan para las plazas específicas de Servicios Médicos Municipales, se evaluará considerando los años de servicios prestados bajo la modalidad de suplente, teniendo como referencia que, por 10 años de servicio, comprobables.	26 años o más	20%	21-25 años	19%	16-20 años	18%	11-15 años	17%	6-10 años	16%	0-5 años	15%	En caso de ser servidor público, se otorgará 10% por disciplina, la cual decrecerá por: - Amonestación -05% - Suspensión -10% Y en caso de prestar sus servicios bajo la modalidad como suplente, se otorgará 10% por disciplina, la cual decrecerá por no tener la disponibilidad en acudir a los servicios que sean solicitados por la Dirección de Servicios Médicos Municipales. Se otorgará 10% por puntualidad en relación al reporte de faltas registradas en los últimos 6 meses previos a la fecha del concurso de la siguiente forma: <table> <tr> <td>0 faltas.....10%</td><td>5-8 faltas.....6%</td></tr> <tr> <td>1 falta.....9.3%</td><td>9-11 faltas.....4.6%</td></tr> <tr> <td>2-4 faltas.....8%</td><td>12 faltas.....3.3%</td></tr> </table>	0 faltas.....10%	5-8 faltas.....6%	1 falta.....9.3%	9-11 faltas.....4.6%	2-4 faltas.....8%	12 faltas.....3.3%
26 años o más	20%																		
21-25 años	19%																		
16-20 años	18%																		
11-15 años	17%																		
6-10 años	16%																		
0-5 años	15%																		
0 faltas.....10%	5-8 faltas.....6%																		
1 falta.....9.3%	9-11 faltas.....4.6%																		
2-4 faltas.....8%	12 faltas.....3.3%																		

7. Fechas de las etapas del concurso, las cuales, se informa que:
- Fijación de la convocatoria, la cual se realizará el 19 de mayo de 2026;

- b. La recepción de documentos, no podrá ser mayor a 8 días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria;
 - c. El examen se realizará los días del 3 al 12 de junio de 2026, de las 9:00 a las 15:00 horas, designando el último día en cita, para que en dicho horario se realice los exámenes y entrevistas a las plazas de denominación específica como Médico especialista, Médico General, Enfermeras, Paramédicos, Paramédico Motorizado, Técnico Radio Operador, Psicólogo, Químico Farmacobiólogo, Técnico en Rayos X, Técnico Laboratorista y Trabajadoras Sociales, por parte de la Subcomisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Gobierno de Guadalajara; y
 - d. Concluidas las etapas del concurso escalafonario, la Comisión en pleno, procederá a evaluar los factores escalafonarios y determinará la calificación definitiva de cada uno de los concursantes, las cuales serán debidamente publicadas.
8. Informar que la vacante respectiva, será otorgada al aspirante que obtenga el resultado más favorable una vez sumados los factores escalafonarios y que cubra con los requisitos establecidos en las especificaciones del puesto; y
9. Por último, se informa que, privilegiando las promociones de los servidores públicos municipales de Guadalajara, el nombramiento que sea desocupado de un servidor público que haya concursado y ganado el presente escalafón, será promocionado el demás personal que también haya competido, observando los requisitos previstos en el artículo 17 del citado Reglamento, y así sucesivamente, hasta que ya no exista movimiento que se proceda a escalar; salvo que el operario público no acepte la promoción respectiva, en el cual también quedarán sin efecto los demás servidores públicos que pudieran ser beneficiados con el escalafón por promoción que se derive de esa plaza.

Sin embargo, si un servidor público posterior inmediato en la escalera escalafonaria al que no aceptó el cargo respectivo, éste puede promocionar al nivel ascendente inmediato posterior, es decir, al nombramiento que no haya aceptado la persona respectiva, ello en beneficio de los demás servidores públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual dispone que en caso de duda, se aplica lo más benéfico al operario público; lo que con ello, se beneficia a los demás empleados para que accedan a una plaza mejor; por lo que, en dicho supuesto normativo, una vez entregados los oficios de asignación, se deberá de informar por parte del secretario técnico y convocar a los suscritos en un término no mayor a 24 horas, por la premura de tiempo, ello para acordar lo que a derecho corresponda.

VII. Por lo anterior, los integrantes de la **COMISIÓN DE ESCALAFÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**, aprobamos en los términos ya mencionados la **CONVOCATORIA** que será publicada para el concurso de escalafón de los servidores públicos de esta dependencia en los términos propuestos.

VIII. PARA LA FIJACIÓN DE LA CONVOCATORIA ya aprobada, como bien lo prevé el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara; la convocatoria se debe de fijar en lugar visible y de mayor concurrencia de los centros de trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara, en las oficinas del Sindicato y en la Dirección de Recursos Humanos; en el cual, se comisiona al secretario técnico para el cumplimiento de dicha instrucción.

IX. Previo a concluir la presente sesión, al encontrarse presente todos los integrantes de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Ayuntamiento de Guadalajara, se considera necesario señalar la siguiente sesión ordinaria y, por ello, de común acuerdo señalan las **10:00 horas del día 22 de junio de 2026**, para que se lleve a cabo la sesión ordinaria de la presente

comisión que corresponda, quedando debidamente notificados los que la presiden, por encontrarse presentes; en el cual, se comisiona al Secretario Técnico, para que haga entrega de los resultados obtenidos de los participantes de la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2026**, para que se pongan a consideración de los integrantes de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara y con ello, se resuelva lo que a derecho corresponda.

- - - Asentado lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 57 y 58 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, 4, 5, 6, 10 fracciones VIII y IX, 19, 20, 21 y 24 del Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón para los servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara; los suscritos integrantes de la Comisión de Escalafón del Ayuntamiento de Guadalajara, tenemos a bien dictar el siguiente:

ACUERDO:

- - -**Primero.-** Se señala a partir de las 9:00 horas de los días 3 AL 12 DE JUNIO DE 2026, para que tenga verificativo el **CONCURSO ESCALAFONARIO** de las 88 plazas mencionadas en el considerando I del presente acuerdo.

- - -**Segundo.-** Por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Escalafón del Ayuntamiento de Guadalajara, acordamos que, respecto a las plazas específicas de Médico especialista, Médico General, Enfermeras, Paramédicos, Paramédico Motorizado, Técnico Radio Operador, Psicólogo, Químico Farmacobiólogo, Técnico en Rayos X, Técnico Laboratorista y Trabajadoras Sociales, sean concursadas por ciudadanos que presten sus servicios para el Gobierno de Guadalajara, bajo la modalidad de **suplentes**, lo anterior de conformidad al Considerando III del presente acuerdo.

- - -**Tercero.-** Por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Escalafón del Ayuntamiento de Guadalajara, el nombramiento que sea desocupado de un servidor público que haya concursado y ganado el presente escalafón, será promocionado el demás personal que también haya competido, observando los requisitos previstos en el artículo 17 del citado Reglamento, y así sucesivamente, hasta que ya no exista movimiento que se proceda a escalar; salvo que el operario público no acepte la promoción respectiva, en el cual también quedarán sin efecto los demás servidores públicos que pudieran ser beneficiados con el escalafón por promoción que se derive de esa plaza.

Sin embargo, si un servidor público posterior inmediato en la escalera escalafonaria al que no aceptó el cargo respectivo, éste puede promocionar al nivel ascendente inmediato posterior, es decir, al nombramiento que no haya aceptado la persona respectiva, ello en beneficio de los demás servidores públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual dispone que en caso de duda, se aplica lo más benéfico al operario público; lo que con ello, se beneficia a los demás empleados para que accedan a una plaza mejor; por lo que, en dicho supuesto normativo, una vez entregados los oficios de asignación, se deberá de informar por parte del secretario técnico y convocar a los suscritos en un término no mayor a 24 horas, por la premura de tiempo, ello para acordar lo que a derecho corresponda.

- - -**Cuarto.-** También por unanimidad, los integrantes de la Comisión de Escalafón del Ayuntamiento de Guadalajara, acordamos que si se acredite que el operario público cuenta por lo menos con 6 meses ininterrumpidos de servicio en las mismas funciones compatibles con el puesto a ostentar por proceso de escalafón o ascenso, podrá dispensarse el requisito del perfil

académico consignado en el perfil de puestos respectivos; aclarando que, solo se realizará a favor de los perfiles que no sean de clasificaciones específicas como Médico especialista, Médico General, Enfermeras, Paramédicos, Paramédico Motorizado, Técnico Radio Operador, Psicólogo, Químico Farmacobiólogo, Técnico en Rayos X, Técnico Laboratorista y Trabajadoras Sociales; así como aquellos en los que, las legislaciones respectivas indiquen que es necesario contar con el título profesional respectivo para la realización de su labor; aclarando que, dicha exención, no exenta al servidor público de presentar cualquier documento y/o licencia que necesite para la realización de su actividad laboral.

-- **Quinto.**- Se aprueba el contenido de la **CONVOCATORIA** en los términos mencionados en los considerandos VI y VII de la presente actuación.

-- **Sexto.**- En términos de los Considerandos IV y VI del presente acuerdo, cítese la Subcomisión de Escalafón del Ayuntamiento de Guadalajara para la realización de las entrevistas que serán parte de las evaluaciones respectivas y que se realizarán a los diversos candidatos del presente proceso de escalafón.

-- **Séptimo.**- Se señala las **10:00 horas del día 22 de junio de 2026**, para la celebración de la siguiente sesión ordinaria de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Ayuntamiento de Guadalajara, quedando debidamente notificados los integrantes de la misma, por encontrarse presentes.

-- **Octavo.**- Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón para los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Guadalajara, para que cumpla con lo ordenado en los considerandos IV, VII, VIII y IX de la presente actuación.

- - - Siendo las 13:26 trece horas con veintiséis minutos del día en que actúa, se da por terminada la presente actuación; así lo acordamos los suscritos integrantes de la Comisión de Escalafón del Ayuntamiento de Guadalajara; firmando la presente acta, además, las personas que comparecieron a la presente, firmando de conformidad y en compañía de dos testigos de asistencia.

Salvador De La Cruz Rodríguez Reyes
Representante en la comisión por parte
del Ayuntamiento de Guadalajara

Ramón Horacio García Serna
Tercer miembro de la comisión
Nombrado por los demás integrantes

Testigo de asistencia
Laura Gómez Márquez

José Miguel Leonardo Cisneros
Representante de la comisión por
parte del sindicato mayoritario

Oscar Magallanes Rodríguez
Secretario Técnico de la comisión

Testigo de asistencia
Adrián Vargas Ayala

- - - Las presentes firmas corresponden a la **QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2026 DE LA COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ESCALAFÓN DEL GOBIERNO DE GUADALAJARA** de fecha 19 de mayo del 2026.-----